



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Lunes, 16 de noviembre de 1970. — Número 137

Página 1.261

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para la empresa Compañía Minera de Dícido, S. A., acordado por las representaciones económica y social del mismo; y

Resultando que dicho expediente fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio indicado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y en los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de la misma, aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto por el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales.

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1.261

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta Vecinal de Otañes 1.267

Ayuntamiento de Suances 1.267

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa 1.268

Jefatura Provincial del Movimiento de Santander 1.268

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 1.268

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 1.269

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.269

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, San Roque de Riomiera, Reinosa, Castro Urdiales, Villacarriedo, Lamasón, Comillas, Pesaguero, Udías, Las Rozas de Valdearroyo, Piélagos, Laredo, Campoo de Yuso y Cartes 1.271

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa Compañía Minera de Dícido, S. A.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 5 de junio de 1970.—El delegado de trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de la Compañía Minera de Dícido, S. A.

En la ciudad de Castro Urdiales, siendo las doce horas del día veintitrés

de febrero de mil novecientos setenta, en la sala de juntas de la Casa Sindical Comarcal se reúnen las Comisiones Social y Económica que han de tomar parte en las deliberaciones de renovación del vigente Convenio Colectivo Sindical de la empresa Compañía Minera de Dícido, S. A., asistiendo los siguientes señores: Presidente, don Juan Manuel García Mauleón; secretario don Félix Pecharromán Llorente; Comisión Económica, don Félix Caso de los Cobos, don Jaime Martín García, don Luis Suárez Torres y don Francisco Sopena Irabien; asesor económico, don Nicolás Undabarrena Clivelo; Comisión Social, don Francisco Linares Márquez, don Emilio Acordagoitia Ruiz, don David Goitia Martínez, don Eusebio Rodríguez Salvarrey, don José Villasante Martínez y don Emilio Hurtado Oreña; asesor social, don Guillermo Setién Ron.

Abierto el acto por el presidente, se da posesión a todos los vocales y asesores, en los cuales no existe incompatibilidad alguna que pueda afectar al desempeño de su cargo, que van a intervenir en las deliberaciones de este Convenio, exhortando a todos a que, mediante el diálogo y con un espíritu de comprensión para los problemas, tanto económicos como sociales, se lleven a feliz término las deliberaciones para la renovación del presente Convenio Colectivo.

Comenzado el debate de las cuestiones y peticiones planteadas, con intervención de los respectivos asesores, y recogiendo lo tratado en las reuniones previas que habían tenido lugar en el seno de la empresa, por unanimidad de todos los vocales sociales y económicos se llega al acuerdo siguiente:

Primero.—El Convenio tendrá una duración de dos años y entrará en vigor el día uno de enero de mil novecientos setenta y terminará el treinta

y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Será prorrogado tácitamente por períodos de un año si con tres meses antes de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas no es denunciado por medios fehacientes en derecho por cualquiera de las partes. Los efectos económicos de esta mejora tendrán carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta, cualquiera que sea la fecha de aprobación del Convenio por la autoridad laboral y posterior publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, las tablas salariales en vigor al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve sufrirán un aumento del ocho por ciento, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del ar-

tículo segundo del citado Decreto-Ley, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno dichas tablas salariales serán incrementadas automáticamente en el mismo porcentaje en que se haya elevado para el año mil novecientos setenta el costo de vida, determinado para el conjunto nacional por el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero.—Ambas partes convienen en dejar sin efecto el límite de quinquenios que a los efectos de percepción venía rigiendo hasta la fecha, por lo que en lo sucesivo será ilimitado el número de quinquenios, tanto para el personal empleado como para el personal obrero y subalterno.

Cuarto.—Estos quinquenios serán calculados sobre las bases de cotización, y caso de modificarse éstas durante la vigencia del presente Convenio, se calculará el cinco por ciento sobre las nuevas bases que se establezcan oficialmente.

Quinto.—Durante la vigencia de este Convenio se abonarán los valores de los quinquenios de las gratificaciones extraordinarias con el cinco por ciento de los salarios de cotización.

Sexto.—Durante la vigencia del presente Convenio se descontará a cuanto trabajadores se jubilen a partir de primero de enero de mil novecientos setenta solamente el uno por ciento, en lugar del dos por ciento, por cada año que falte para completar cuarenta años de servicio.

Séptimo.—La aplicación del presente Convenio no tiene repercusión en el alza de precios.

Y habiendo llegado a un completo acuerdo, ambas partes deliberantes suscriben este acta, por cuadruplicado ejemplar, en Castro Urdiales a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, firmándola todos los presentes, de lo que yo, como secretario, certifico, con el visto bueno del presidente.— (Hay varias firmas).

A N E X O I

T A B L A P R I M E R A
S A L A R I O S

Personal obrero	Horas de trabajo anuales 2.320		Primas a actividad 80, 65 por 100 jornal calificación					
	Grado o escalón	Puntuación o índice de calificación	Jornal de calificación 8 horas a actividad 60	Jornal de calificación hora a actividad 60	Prima 8 horas a actividad 80	Valor del punto prima	Percepción anual a actividad 60	Percepción anual a actividad 80
	Puntos	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
5	154 - 162,0	99	12,29	64,00	0,400	46.060	69.020	
6	162,1 - 170,1	104	12,96	67,35	0,421	48.880	72.541	
7	170,2 - 178,6	109	13,64	70,90	0,443	51.230	76.125	
8	178,7 - 187,6	115	14,45	75,20	0,470	54.520	80.936	
9	187,7 - 196,9	121	15,12	78,55	0,491	56.870	84.458	
10	197,0 - 206,8	127	15,80	82,10	0,513	59.220	88.541	
11	206,9 - 217,1	133	16,61	86,40	0,540	62.510	92.850	
12	217,2 - 228,0	139	17,42	90,55	0,566	65.330	97.112	
13	228,1 - 239,4	146	18,23	94,70	0,592	68.620	101.883	
14	239,5 - 251,4	154	19,17	99,70	0,623	71.910	107.409	
15	251,5 - 263,9	162	20,45	105,30	0,658	76.140	113.117	
16	264,0 - 277,1	170	21,20	110,25	0,689	79.900	118.826	
17	277,2 - 291,0	178	22,28	115,85	0,724	83.660	124.334	
18	291,1 - 305,5	187	23,36	121,45	0,759	87.890	130.542	
19	305,6 - 320,8	196	24,44	127,05	0,794	91.650	136.750	
20	320,9 - 336,8	207	25,79	134,10	0,838	96.820	144.401	

ANEXO I
TABLA SEGUNDA
SALARIOS

Personal empleado		Horas de trabajo anuales 2.320		Primas a actividad 80 40 por 100 sueldo calificación		
Grado o escalón	Puntuación o índice de calificación	Sueldo de calificación mes a actividad 60	Primas mes a actividad 80	Valor del punto prima	Percepción anual a actividad 60	Percepción anual a actividad 80
	Puntos	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
5	Hasta 162,0	3.265	1.306,00	0,321	50.607,50	69.544,50
6	162,1 - 170,1	3.432	1.372,80	0,338	53.196,00	73.101,60
7	170,2 - 178,6	3.598	1.439,20	0,354	55.769,00	76.637,40
8	178,7 - 187,6	3.777	1.510,80	0,372	58.543,50	80.450,10
9	187,7 - 196,9	3.970	1.588,00	0,391	61.535,00	84.561,00
10	197,0 - 206,8	4.165	1.666,00	0,420	64.557,50	88.714,50
11	206,9 - 217,1	4.372	1.748,80	0,430	67.766,00	93.123,60
12	217,2 - 228,0	4.594	1.837,60	0,451	71.207,00	97.852,20
13	228,1 - 239,4	4.822	1.928,80	0,474	74.741,00	102.708,60
14	239,5 - 251,4	5.063	2.025,20	0,498	78.476,50	107.841,90
15	251,5 - 263,9	5.319	2.127,60	0,523	82.444,50	113.294,70
16	264,0 - 277,1	5.583	2.233,20	0,549	86.536,50	118.917,90
17	277,2 - 291,0	5.866	2.346,40	0,577	90.923,00	124.945,80
18	291,1 - 305,5	6.156	2.462,40	0,606	95.428,00	131.122,80
19	305,6 - 320,8	6.469	2.587,60	0,635	100.269,50	137.789,70
20	320,9 - 336,8	6.786	2.714,40	0,667	105.183,00	144.541,80

ANEXO I
TABLA TERCERA
SALARIOS

Personal empleado		Horas de trabajo anuales 2.240		Primas a actividad 80 40 por 100 sueldo de calificación		
Grado o escalón	Puntuación o índice de calificación	Sueldo de calificación mes a actividad 60	Primas mes a actividad 80	Valor del punto prima	Percepción anual a actividad 60	Percepción anual a actividad 80
	Puntos	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
5	Hasta 162,0	3.141	1.256,40	0,309	48.685,50	66.903,30
6	162,1 - 170,1	3.300	1.320,00	0,325	51.150,00	70.290,00
7	170,2 - 178,6	3.466	1.386,40	0,341	53.723,00	73.825,80
8	178,7 - 187,6	3.639	1.455,60	0,357	56.404,50	77.510,70
9	187,7 - 196,9	3.818	1.527,20	0,376	59.179,00	81.323,40
10	197,0 - 206,8	4.013	1.605,20	0,394	62.201,50	85.476,90
11	206,9 - 217,1	4.213	1.685,20	0,415	65.301,50	89.736,90
12	217,2 - 228,0	4.421	1.768,40	0,435	68.525,50	94.167,30
13	228,1 - 239,4	4.642	1.856,80	0,457	71.951,00	98.874,70
14	239,5 - 251,4	4.877	1.950,80	0,480	75.593,50	103.880,10
15	251,5 - 263,9	5.120	2.048,00	0,503	79.360,00	109.056,00
16	264,0 - 277,1	5.376	2.150,40	0,529	83.328,00	114.508,80
17	277,2 - 291,0	5.644	2.257,60	0,555	87.482,00	120.217,20
18	291,1 - 305,5	5.929	2.371,60	0,521	91.899,50	126.287,70
19	305,6 - 320,8	6.226	2.490,40	0,612	96.503,00	132.613,80
20	320,9 - 336,8	6.538	2.615,20	0,643	101.339,00	139.259,40

A N E X O II

T A B L A P R I M E R A

Personal obrero	Horas extraordinarias Sin antigüedad ni recargo	
	Grado o escalón	Valor de la hora Pesetas
5.	99	19,10
6	104	20,05
7	109	21,02
8	116	22,36
9	121	23,33
10	127	24,49
11	133	25,64
12	139	26,80
13	146	28,15
14	154	29,69
15	162	31,23
16	170	32,78
17	178	34,32
18	187	36,05
19	196	37,79
20	207	39,91

A N E X O II

T A B L A S E G U N D A

Personal empleado	Horas extraordinarias Sin antigüedad ni recargo		
	Grado o escalón	Sueldo / mes Pesetas	Valor de la hora Pesetas
5	3.265	3.141	• 20,75
6	3.432	3.300	21,81
7	3.598	3.466	22,86
8	3.777	3.639	24,01
9	3.970	3.818	25,23
10	4.165	4.013	26,47
11	4.372	4.213	27,79
12	4.594	4.421	29,19
13	4.822	4.642	30,64
14	5.063	4.877	32,18
15	5.319	5.120	33,80
16	5.583	5.376	35,48
17	5.866	5.644	37,28
18	6.156	5.929	39,13
19	6.469	6.226	41,12
20	6.786	6.538	43,12

Derechos de inserción e impuestos: 3.698 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Calendario laboral para el año 1971

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Descanso Dominical, de 13 de julio de 1940, en su Reglamento de 25 de enero de 1941 y en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1957 y 10 de enero de 1958, esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero. — Tendrán la consideración de días festivos a efectos laborales, además de todos los domingos del año, los siguientes:

Fiestas no recuperables

1 de enero.—La Circuncisión del Señor.

6 de enero.—La Epifanía de los Santos Reyes.

9 de abril.—Viernes Santo.

1 de mayo.—San José Artesano.

12 de octubre.—Fiesta de la Hispanidad.

8 de diciembre. — La Inmaculada Concepción.

25 de diciembre.—La Natividad del Señor.

Fiestas recuperables

19 de marzo.—San José.

8 de abril.—Jueves Santo. (Desde las dos de la tarde).

20 de mayo. — La Ascensión del Señor.

10 de junio.—Corpus Christi.

29 de junio. — San Pedro y San Pablo.

1 de noviembre. — Festividad de Todos los Santos.

Segundo.—La recuperación de los días festivos que tengan este carácter es obligatoria para el obrero, a razón de una hora diaria en los días inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva, salvo acuerdo entre las partes para realizarla en otra forma.

Tercero.—Además de las expresadas fiestas, lo serán, con carácter recuperable, las que en su día acuerde el Consejo de Ministros, en atención a la tradición cívica o religiosa de las mismas.

Cuarto. — Las empresas quedan obligadas a exponer en sitio visible, en los centros de trabajo, un ejemplar de este Calendario, siendo su incumplimiento sancionado por la Inspección de Trabajo.

Santander, 10 de noviembre de 1970.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás Díaz.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Derivados del Cemento, acordado por las representaciones social y económica del mismo; y

Resultando que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento de los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes citado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y en los artículos 19 a 22 del Reglamento de aplicación de la misma, aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose

ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto por el Decreto-Ley 22/1969, de 10 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales.

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Derivados del Cemento.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 31 de julio de 1970.—El delegado de trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las actividades afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las industrias que fabrican derivados del cemento

Cláusula 1.^a Ambito territorial.— Las estipulaciones del presente Convenio obligarán a las empresas de Santander y su provincia y a los trabajadores de las mismas.

Cláusula 2.^a Ambito funcional.— Este Convenio afectará a las empresas y trabajadores encuadrados en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento, aprobada por Orden de 16 de julio de 1946.

Cláusula 3.^a Vigencia.— La duración de este Convenio será de un año y entrará en vigor el día primero de mayo de mil novecientos setenta, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación.

Cláusula 4.^a Prórroga.— El Convenio será prorrogado por períodos sucesivos de un año si alguna de las partes que lo suscriben no formula, en solicitud de revisión, con tres meses de antelación a su expiración o al de las prórrogas, en su caso, la pertinente de modificación del Convenio.

Cláusula 5.^a Revisión.— La representación social podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal

de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven anulación total o parcial sustancial de los beneficios que mediante el mismo se conceden.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica en el caso de que se produzcan nuevas repercusiones económicas sobre las mejoras acordadas en el presente Convenio que puedan gravar las cifras límites que han señalado las empresas en favor de sus trabajadores.

Cláusula 6.^a Absorciones. — Las mejoras económicas que puedan tener establecidas las empresas quedarán compensadas y absorbidas con el con-

junto de las que se establecen en este Convenio, sin que tal absorción pueda significar en caso alguno disminución de las condiciones laborales más beneficiosas ya adquiridas, las que, en todo caso, serán respetadas.

Cláusula 7.^a Salarios.— Se establece un incremento del 6,5 por 100, calculado sobre el total del Convenio anterior para cada categoría profesional, cuyo importe se aumentará al plus de Convenio que en la actualidad y en cada caso particular vinieran percibiendo los productores. Dicho incremento será para cada categoría profesional el que se detalla a continuación:

	Total Convenio anterior	Incremento del 6,50 por 100
GRUPO PRIMERO		
<i>Personal titulado</i>		
Licenciado	9.148	595
Ingeniero y arquitecto	9.148	595
Perito y ayudante de ingeniero	7.048	458
Practicante	5.548	361
GRUPO SEGUNDO		
<i>Empleados técnicos</i>		
Encargado general de fábrica	6.149	400
Delineante o dibujante proyectista ...	7.098	461
Delineante de primera	5.548	361
Delineante de segunda	4.409	287
Calcador	3.779	246
Aspirante de 16 a 18 años	2.099	136
Aspirante de 18 a 20 años	3.299	214
<i>Administrativos</i>		
Jefe de primera	6.610	430
Jefe de segunda	5.998	390
Oficial de primera	5.548	361
Oficial de segunda	4.409	287
Auxiliar	3.779	246
Telefonista	3.659	238
Aspirante de 16 a 18 años	2.099	136
Aspirante de 18 a 20 años	3.600	234
<i>Mercantiles</i>		
Viajante	4.739	308
Corredor	4.619	300
Vendedor	4.409	287
GRUPO TERCERO		
<i>Operarios</i>		
I.—Comunes a las industrias de derivados del cemento.		
Subencargado	167	11
Encargado de sección	145	9
Jefe de equipo		
<i>Piedra artificial</i>		
Modelista	193	13
Oficial de primera	140	9
Oficial de segunda	136	9
Ayudante	131	8

7 pesetas más de lo que le correspondiera por su categoría.

	Total Convenio anterior	Incremento del 6,50 por 100
Diario		
<i>Baldosas y mosaicos</i>		
Oficial	136	9
Ayudante	131	8
<i>Hormigón armado y sin armar</i>		
Oficial	140	9
Maquinista	136	9
Ayudante	131	8
<i>Fibro cemento</i>		
Clase 1. ^a —Personal de fabricación		
a) Varones		
Especialista	126	8
b) Mujeres		
Moldeadora	126	8
Ayudante	122	8
Clase 2. ^a —Personal de colocación		
Colocador	136	9
Ayudante	131	8
<i>Oficios auxiliares</i>		
Jefe de taller	167	11
Contra maestre	143	9
Oficial de primera	140	9
Oficial de segunda	136	9
Oficial de tercera y ayudante	131	8
<i>Para todos los trabajos</i>		
Especialista	126	8
Peón	122	8
Pinche de 14 y 15 años	50	3
Pinche de 16 y 17 años	76	5
Aprendiz de primer año	50	3
Aprendiz de segundo año	53	3
Aprendiz de tercer año	76	5
Aprendiz de cuarto año	76	5
GRUPO CUARTO		
<i>Subalternos</i>		
Listero	128	8
Almacenero	126	8
Cobrador y conserje	124	8
Basculero, pesador, ordenanza, portero y enfermero	122	8
Guarda jurado	126	8
Vigilante	120	8
Mensual		
Botones de 14 y 15 años	1.507	98
Botones de 16 y 17 años	2.280	148
Botones de 18 y 19 años	3.600	234
Mujeres de limpieza (por hora)	15	1

Los pluses de Convenio serán abonados por las empresas a sus trabajadores en todos los días que éstos acudan a su trabajo, así como en domingos, fiestas, vacaciones, permisos con sueldo, licencias reglamentarias y ausencias del trabajo de representantes sin-

dicales por razón de su cargo, e incrementarán los devengos de las gratificaciones extraordinarias, pero no se abonarán, por el contrario, en los supuestos de baja por enfermedad y en los de licencias sin sueldo.

Cláusula 8.^a Rendimientos.—Con-

tinúa en pleno vigor lo dispuesto sobre rendimientos de la cláusula 9.^a del Convenio de fecha 24 de junio de 1964. En su virtud, si alguno de los productores afectados por el presente Convenio no alcanzase dicho rendimiento mínimo, si bien alcanzase, cuando menos, un 5 por 100, del plus del presente Convenio, le será descontada una cantidad igual al 50 por 100 de que, bajo la denominación de "plus convenio actual", figura en el de junio de 1964.

Si el rendimiento no llegara a ser incrementado en una cuantía del 5 por 100, se le descontará el total de la cantidad que figura con la denominación expresada.

Cláusula 9.^a Licencias.—Desarrollando lo dispuesto en el artículo 79 de la Reglamentación de Trabajo con relación a las licencias con sueldo, se establecen las siguientes:

a) Por matrimonio: Diez días.
b) Muerte y entierro de padres cónyuge o hijos: Cinco días.

c) Alumbramiento de esposa o enfermedad grave de padres, esposa o hijos: Tres días.

d) Para dar cumplimiento a un deber de carácter público impuesto por las Leyes o disposiciones vigentes: Un día.

e) Asuntos propios que no admitan demora: Dos días. Esta licencia será solicitada de la Dirección de la empresa con antelación mínima de dos días y se resolverá favorablemente si no permitieran las necesidades del servicio. No podrá disfrutarse más de una al año.

Cualquiera de las situaciones de licencias enumeradas puede ser causa para que el trabajador solicite una prórroga, con el carácter de permiso sin retribución, cuya concesión queda a facultad de la empresa, en atención a las razones, debidamente justificadas, que motiven la ampliación de la licencia sin sueldo.

Cláusula 10.^a Vacaciones.—El personal que por disposición legal venga disfrutando de un período de vacaciones anuales de días naturales, disfrutará un período de igual cuantía pero referido a días hábiles o laborales.

En el caso de que durante la vigencia de este Convenio se decretase una posición de rango superior que modificase el sistema de vacaciones aquí se pacta, quedará anulada la presente cláusula y se estará a lo que en dicha disposición establezca.

Cláusula 11.^a Aumentos por años de servicio.—Los trabajadores a qu-

nes afecta el presente Convenio disfrutará, en concepto de antigüedad, de dos bienios, equivalentes al 5 por 100 de su salario base, y tres quinquenios, por importe del 10 por 100 del mismo salario, cada uno.

Se tomará como fecha inicial para el devengo de este concepto la de ingreso en la empresa si el trabajador causó alta en la misma con posterioridad a la publicación de la Reglamentación de Trabajo de Derivados del Cemento, y la de primero de julio de 1940 si su ingreso hubiere sido antes de dicha publicación.

El derecho a devengo de premio de antigüedad se entenderá por categoría, sin que el ascenso a categoría superior suponga perjuicio económico para el trabajador ascendido.

Cláusula 12.^a Prendas de trabajo.—Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán como indemnización por prendas de trabajo la cantidad de mil doscientas pesetas anuales, devengables por trimestres vencidos y prorrateables en caso de que la prestación de servicios sea inferior al trimestre.

Cláusula 13.^a Incentivos.—Los excesos que se realicen por los trabajadores por encima de los rendimientos mínimos establecidos en la cláusula 8.^a se abonarán a los mismos por las empresas según las tarifas que se acuerden libremente y para cada situación particular por las empresas y trabajadores respectivos.

Cláusula 14.^a Salario-hora profesional.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de 8 de mayo de 1961 para el desarrollo del Decreto de 21 de septiembre de 1960, sobre ordenación del régimen de retribución del trabajador por cuenta ajena, la determinación del salario-hora profesional se verificará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

Para operarios y subalternos:

$$S. H. P. = \frac{365 + 40 \times S}{290 \times 8} = 0,174 S.$$

Siendo en ella S. H. P. el salario-hora profesional; 365, el número de días del año; 40, el de los de gratificaciones reglamentarias; S, la remuneración pactada en el presente Convenio para cada categoría profesional; 290, los días de trabajo en el año, deducidos los domingos, festivos abonables y no recuperables y vacaciones; y 8, el número de horas de la jornada normal.

Para el resto del personal, con más de cinco años en la empresa:

$$S. H. P. = \frac{365 + 50 \times S}{285 \times 8} = 0,182 S$$

La misma explicación que para el anterior, con la diferencia de ser 50 el número anual de días de gratificación y 285 el de los laborables.

Con más de cinco años en la empresa:

$$S. H. P. = \frac{365 + 50 \times S}{280 \times 8} = 0,185 S$$

Con la única diferencia respecto a la anterior del número de días laborables al año, 280.

Cláusula 15.^a Jornada de trabajo.—Se establece para los trabajadores de fabricación comprendidos en el ámbito de este Convenio la jornada de trabajo para los sábados de cinco horas y media comprendidas entre las ocho y trece treinta horas. Las dos horas y media restantes se recuperarán a razón de media hora diaria durante los demás días de la semana, terminando la jornada laboral a las dieciocho horas y treinta minutos. Este horario empezará a regir a partir del día seis de julio de mil novecientos setenta.

Cláusula 16.^a Comisión de Vigilancia e Interpretación.—Se formará una Comisión de Vigilancia e Interpretación integrada por dos vocales económicos y dos vocales sociales, presididos por el del Sindicato o por aquel en quien delegue, y un secretario designado por la Organización Sindical, que se encargará de la interpretación de las cláusulas de este Convenio.

Cláusula 17.^a Repercusión en precios.—La aplicación de este Convenio no repercutirá en el precio de los productos de las industrias afectadas por el mismo.

Derechos de inserción e impuestos: 3.379 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE OTAÑES (CASTRO URDIALES)

Rectificación de anuncio

Habiendo sufrido error en la redacción correspondiente al anuncio de subasta de arbolado en la localidad de Otañes y habiendo sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, con fecha 30-X-70, número 130, por el presente, y a efectos oportunos, se hace la siguiente rectificación:

Donde dice: Un lote de 565 euca-

lptos, con 72 metros cúbicos maderables y 14 leñosos, tasados en 43.265 pesetas, en consorcio con E. Vitoria, sito en Borto Gordo, varía en cuanto respecta al precio de tasación, por lo que debe decir: tasados en 23.265 pesetas.

Otañes, noviembre de 1970. — El presidente de la Junta Vecinal, firmado, G. López.

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Anuncio

Subasta para la adjudicación de construcción de vestuarios:

De conformidad con el artículo 25 y disposición adicional 1.^a del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones, se anuncia la siguiente subasta:

1.^o Objeto.—La presente subasta tiene por objeto la construcción de vestuarios en el campo de La Ribera, de propiedad de este Ayuntamiento.

2.^o Duración. — La obra deberá realizarse en el plazo de dos meses siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta.

3.^o Tipo de licitación. — El tipo de licitación es de 504.737 pesetas, incluyendo honorarios, importe de proyecto y dirección de obra.

4.^o Normas sobre mejoras.—Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarle, consignando el tanto por ciento de bonificación.

No será tenida por correcta ni válida la proposición que contenga cifras comparativas, como, por ejemplo, la expresión de: "tanto por ciento menos de la proposición más ventajosa" y conceptos análogos.

5.^o Garantía o fianza provisional.—Los licitadores deberán prestar una fianza provisional de 10.500 pesetas para asegurar a la Corporación que constituirá la definitiva y formalizarán el contrato.

6.^o Garantía o fianza definitiva.—El adjudicatario deberá prestar una fianza definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

7.^o Exposición de documentos.—Los pliegos, proyectos y demás antecedentes podrán ser examinados y tomar las notas que se precisen en las oficinas de Secretaría, a petición de los interesados, durante las horas de diez a trece.

8.º Documentos que debe acompañar toda proposición.—A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración en que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

9.º Modelo de proposición.—Don, de profesión, que vive en, con domicilio en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido fianza o garantía provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

..... de de 197 ..
El licitador,

9.º bis. Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se hallan expuestos al público, por término de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

10. Presentación de plicas.—Las propuestas y documentos que las acompañen se presentarán, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la construcción de vestuarios en el campo de La Ribera", en el Registro de entrada de las oficinas de Secretaría hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

11. Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía; en las Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

12. Bastanteo de poderes.—Cuando la propuesta se formule por medio de representante que acredite tal condición, serán bastanteados, a costa del licitador, por el secretario de la Corporación.

Suances, 31 de octubre de 1970.—El alcalde, Joaquín González Linares.

Derechos de inserción e impuestos: 777 pesetas.

JEFATURA PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Esta Jefatura Provincial del Movimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Gerencia de Servicios de la Secretaría General del Movimiento, saca a segunda subasta pública, al haber quedado desierta la primer por falta de licitadores, la enajenación de dos fincas urbanas y una rústica, sitas en el pueblo de Loreda, barrio de Gómez, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

El tipo de licitación para esta segunda subasta es de un millón doscientas setenta y tres mil ochocientos noventa y cinco pesetas (1.273.895 pesetas).

La subasta tendrá lugar el día dieciséis del próximo mes de diciembre, a las doce horas, en el salón de actos de esta Jefatura Provincial del Movimiento de Santander, Pasaje de la Puntida, número 1, primero.

El pliego de condiciones queda expuesto en la Tesorería Provincial de esta Jefatura, todos los días laborables, desde las diez a las catorce, y desde las dieciséis a las veinte horas. Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente edicto en Santander a nueve de noviembre de mil novecientos setenta.—El jefe provincial del Movimiento, José Antonio Rincón Acosta.

Derechos de inserción e impuestos: 222 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Anuncio de subastas

Se anuncia subasta para el día 14 de diciembre próximo de los siguientes productos forestales:

Pueblo de Ríoaseco.—101 robles, del monte Duesos 228, sitio "Los Pozones", con 132 metros cúbicos de madera y 66 estéreos de leña, tasados en sesenta y siete mil novecientos ochenta pesetas (67.970 pesetas). Y 20 estéreos de avellano, del mismo

monte, tasados en cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

Pueblo de Lantueno.—20 estéreos de avellano, del monte Buldeje y Torcedo, número 230, tasados en cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

La subasta se realizará con arreglo a las condiciones previstas en el anuncio publicado por el Distrito Forestal en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 124, del 16/X/70, y, caso de quedar alguna desierta, se celebrará segunda subasta el lunes siguiente en iguales condiciones.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se podrán presentar hasta el día 13, en las respectivas Juntas Vecinales, y hasta las cuatro y media de la tarde, en el Ayuntamiento, del mismo día de la subasta.

Las fianzas y demás condiciones no previstas serán las que determina la legislación vigente.

Santiurde de Reinosa, noviembre de 1970.—El alcalde, Manuel Cuevas.

Derechos de inserción e impuestos: 235 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Joyerías Pedro Alvarez, Sociedad Anónima, representadas por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Gregorio Melón Argüello, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se saca a subasta, por segunda vez, término de ocho días y precio que se dirá, una vez reducido el veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes:

Una caja fuerte, empotrada en pared. Sale por veintidós mil quinientas pesetas.

Estanterías de vitrina. Salen en cincuenta y dos mil quinientas pesetas.

Los derechos de traspaso del local bajo de la casa número 31 de la calle de Santa Lucía, donde está instalada la Joyería "Goyo". Sale por trescientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno (Palacio de Justicia), calle Alta, número 18, el próximo día treinta de los corrientes, a las doce horas, y se ad-

vierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, digo por que sale a subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado precio por que sale a subasta.

Dado en Santander a nueve de noviembre de mil novecientos setenta. El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández. — El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 321 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Cuevas Oseja, en nombre y representación de don Ricardo Bárcena San Miguel, contra los bienes propiedad de don Ramiro de las Heras Sainz y su esposa, doña María Constelo Martín López, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, los bienes muebles siguientes:

	Importe
	Pesetas
Un autobús. "Austin", matrícula S.-37.622	155.000
Televisor "K. L.", automático, de 22 pulgadas, modelo 525	14.000
Tresillo skai y dos butacas, haciendo juego	8.000
Un mueble bar-comedor ...	20.000
Un mueble biblioteca	2.800
Valor total de los bienes	199.800

Dicho remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos, sita en el Palacio de Justicia, el próximo día primero de diciembre, a sus once horas; previniendo a los licitadores: Primero.—Que el tipo de licitación o remate será el de la valoración pericial rebajada en un veinticinco por ciento, o sea, por la cantidad de cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

dose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento de licitación; y

Tercero.—Que los bienes embargados se hallan depositados en el domicilio del ejecutado, sito en Astillero, para que puedan ser examinados por quienes les interese.

Dado en Santander a 2 de noviembre de 1970. — El magistrado juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 376 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE SANTOÑA

Edicto

Don José María del Val Oliveri, juez comarcal sustituto de la villa de Santoña y su comarca,

Hago saber: Que en este de mi cargo y en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia.—Pronunciada en Santoña a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta por el señor don José María del Val Oliveri, juez comarcal sustituto, en funciones, el que ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil instado por la procurador doña Carmen Sosa Díaz, postulando en nombre y representación de doña Guadalupe, don José y don Pedro Lavín Rozas, mayores de edad, solteros, labradores y vecinos de Guriézo, contra los hermanos don Samuel, doña Braulia, doña Nieves, don Baldomero y don Francisco Vasco Expósito, mayores de edad, ganaderos y vecinos de Vierna (Meruelo), y contra todas las personas desconocidas o ignoradas que pudieran traer causa como herederos de doña Josefa Expósito, y contra los esposos de las demandadas nominativamente que pudieran estar casadas, sobre conversión en en quintales métricos de trigo y revisión de rentas rústicas de las fincas que llevan en arrendamiento los demandados (siguen los resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por doña Carmen Sosa Díaz, postulando en

nombre y representación de doña Guadalupe, don José y don Pedro Lavín Rozas, contra don Samuel, doña Braulia, doña Nieves, don Baldomero y don Francisco Vasco Expósito, y contra todas las personas desconocidas o ignoradas que pudieran traer causa como herederos de doña Josefa Expósito y esposos de las demandadas que nominativamente pudieren estar casadas, debo declarar y declaro que a las fincas que llevan en arriendo los demandados hermanos señores Vasco Expósito y que se describen en el hecho primero de la demanda y que se reseñan en el plano y escritura notarial aportada a dicha demanda, le corresponde fijar la cantidad de 85.440 quintales métricos de trigo de canon arrendaticio, que traducido o fijado a numerario importa la cantidad de 23.068,80 pesetas anuales (veintitres mil sesenta y ocho pesetas con ochenta céntimos), condenando a estar y pasar por tales declaraciones a los demandados, sin hacer un especial pronunciamiento en costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, que será notificada a los demandados personalmente, si la actora lo solicitare dentro del término de quince días; caso contrario, se procederá conforme el artículo 769, en relación con el 283 de L. E. C., lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María del Val." (Rubricado). Fue dada, leída y publicada en su propia fecha.

Y para su notificación a las personas desconocidas o ignoradas que pudieran traer causa como herederos de doña Josefa Expósito y los esposos de las mismas que nominativamente pudieran estar casadas, libro el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, en Santoña a tres de noviembre de mil novecientos setenta. El juez comarcal, José María del Val Oliveri.

Derechos de inserción e impuestos: 586 pesetas.

El señor juez comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 156 de 1970, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, por imprudencia con daños a María Begoña Martínez Salcedo, contra J. T. Nicholls, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar las partes para que, el día cinco de di-

ciembre próximo, a las once horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de declarar en el juicio de faltas meritado; previéndole que deberá efectuarlo provisto de los medios probatorios con que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, caso de no concurrir a dicho acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. El denunciado residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá abstenerse de comparecer, remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniere y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa convengan.

Y para que se lleve a efecto la citación de J. T. Nicholls, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Medio Cudeyo a 9 de noviembre de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez comarcal (ilegible). 2.346

El señor juez municipal de este distrito, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 801, seguido por lesiones contra Manuel Roldán Ramírez, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalándolo al efecto el día treinta de diciembre, a las once horas, en la sala audiencia de este juzgado números dos.

Y para que sirva de citación a Manuel Roldán Ramírez, con domicilio desconocido, expido la presente en Santander a 9 de noviembre de 1970. El secretario, Ventura Villar Padín. Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. 2.348

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 60/70, seguido ante este Juzgado y al que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

“Sentencia.—En Medio Cudeyo a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado por daños por imprudencia contra Bárbara Tamara Schbat, de veintinueve años de edad, soltera, in-

térprete, en ignorado paradero, en cuyos autos aparece como perjudicado el Estado y es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bárbara Tamara Schbat a la pena de doscientas cincuenta y cinco pesetas de multa, a que indemnice en la cantidad de trece mil cuatrocientas pesetas al Estado, y al pago de las costas del presente juicio.”

Y para que se lleve a cabo la notificación de la expresada condenada, cuyo domicilio se desconoce, a través de la inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, doy el presente en Medio Cudeyo a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta. — El juez, Remigio Mazorra Vázquez.—El secretario (ilegible). 2.347

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio de faltas número 148 de 1970, seguido a virtud de denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Reinosa, contra Venancio Terán Gómez, sobre infracción a la Ley de Caza, ha señalado para la celebración del juicio el día veintisiete de noviembre actual, a las diecisiete y treinta horas, en la sala audiencia de este Juzgado, mandando convocar al Ministerio Fiscal y citar a las partes, a fin de que concurran al acto con los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo los acusados que residan fuera de esta comarca hacer uso del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciado Venancio Terán Gómez, con residencia actual en Francia, y su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Reinosa a 4 de noviembre de 1970. — El secretario (ilegible). 2.349

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Francisco Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia de la villa de Laredo (Santander) y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente de dominio número 57 de 1970 para la inmatriculación de las fincas que luego se describirán, en el Re-

gistro de la Propiedad de esta villa y su partido, a favor de los promotores de dicho expediente, doña Belén, doña Manuela, don Crisanto, conocido por Rafael, doña Ignacia, doña Clementina, conocida por Sabina, don Evaristo-Pedro y doña María Magdalena, conocida por Dulce María Bustamante Casuso, mayores de edad y vecinos de San Sebastián, representados por el procurador don Santos Marino Linaje. Cuantía, no sobrepasa las 95.000 pesetas.

Fincas. — Urbana: Pisos segundo, tercero y desván a la derecha subiendo por la escalera de la casa número 34 de la calle de la Ruayusera, de la villa de Laredo. Se compone la total casa de planta baja, tres pisos y desván. Linda: Norte, calle de Ruayusera; Sur, calle de Revellón; Este, piso segundo de la casa número 36 de la calle de la Ruayusera, propiedad de don Ignacio Ochoa, y el piso tercero de la misma calle, de doña Amalia Rivero Ruiz, y Oeste, piso segundo de la casa número 34, de don Antonio Hoya Hedilla y el piso tercero, de don Miguel Gutiérrez Albo, de la misma casa. La total casa linda igual que los pisos, excepto por el Oeste, que linda con la calle San Marcial.

Rústicas: Terreno al sitio de monte Podrido, de la villa de Laredo, que linda: al Norte, con don Víctor Incera Rivas y doña Josefa Incera Echevarría; Sur, Jerónima Sánchez Arce y Francisco Hierro Echevarría; Este, Consuelo Fuentecilla Ruiz, y Oeste, Sebastián Rocillo Bernal y Jerónima Sánchez Arce. Mide ocho áreas cuarenta centiáreas.

Terreno al sitio de Castillo, de la misma población, que linda: Norte, Juan Pablos Negrete; Sur, camino; Este, Juana Marsella Sierra, y Oeste, Francisco Forón Nates. Mide cuatro áreas.

Terreno al sitio de monte Podrido, de la misma localidad, que linda: Norte, Paula Ochoa, Miguel Toledo y Manuela Alvarado; Sur, Bernardina Gutiérrez Fornos; Este Eugenio Alonso López, y Oeste Miguel Toledo Santayana. Mide tres áreas cuarenta centiáreas.

Terreno al sitio de Las Nuevas de Laredo, que linda: al Norte, con Ayuntamiento; Sur, Rufino Martínez Pérez y herederos de José Aguirre Isequilla; Este, Esteban Camino González, digo, Escalante, y Oeste, Ascensión Castillo Gallo. Mide diez áreas y ochenta centiáreas.

Terreno al sitio del Redondel, de

la misma localidad, que linda: al Norte, herederos de Riestra Villa; Sur, camino; Este, Gregoria y Josefa Díaz López, y Oeste, Elisa Nicolás Pacheco. Mide seis áreas sesenta centiáreas.

Terreno al sitio de la Arenosa, de la misma población, que linda: al Norte, con carretera general Santander-Bilbao; Sur, María Albo Uriza; Este, Pedro Diego Cue, y Oeste Jesús Fernández Fernández. Mide dos áreas.

Terreno al sitio de monte Podrido, que linda: al Norte, Ayuntamiento; Sur, Manuel Alvarado Valle; Este, Manuel García Expósito, y Oeste, camino. Mide cuatro áreas.

Terreno al sitio de monte Podrido, de la misma localidad, que linda: al Norte, con camino; Sur, Paula Ochoa Marsella; Este, Miguel Toledo Santallana, y Oeste, Rosario Fresnedo Casuso. Mide dos áreas.

Terreno al sitio de La Arenosa, de la villa de Laredo, que linda: al Norte, herederos de Francisco Verano Remolina; Sur, María Albo Uriza y herederos de Bernabé Díaz Martínez; Este, camino, y Oeste, Angeles Fernández Diego. Mide cuatro áreas.

Por medio del presente, se cita a don Pelayo Casuso Sierra, de quien proceden las fincas descritas, a nombre del cual están catastradas y amillaradas, o sus causahabientes, así como a don Angel Castillo Mújica, a nombre del cual también están catastradas y amillaradas dichas fincas, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la exposición o publicación de este edicto en los tablores de anuncios del Juzgado Comarcal y Ayuntamiento de esta villa, y en el "B. O." de la provincia de Santander y "Diario Montañés", para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en la villa de Laredo a tres de noviembre de mil novecientos setenta.—El juez de primera instancia, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 826 pesetas.

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio de faltas número 179 de 1970, seguido a virtud de denuncia de Abel Pérez Gutiérrez contra Gloria Revuelta de la Fuente y otro, sobre hurto de un perro, ha señalado para la celebración del jui-

cio el día veintisiete de noviembre, a las diez y quince horas, en la sala audiencia de este Juzgado, mandando convocar al Ministerio Fiscal y citar a las partes, a fin de que concurren al acto con los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar; pudiendo los acusados que residan fuera de esta comarca dirigir escrito a este Juzgado o apoderar persona que les represente y presente las pruebas que tengan.

Y para que sirva de citación a la denunciada Gloria Revuelta de la Fuente, con residencia actual en Francia, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Reinosa a 4 de noviembre de 1970.—El secretario (ilegible). 2.351

Por medio de la presente, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura contenidas en requisitoria de este Juzgado, así como la declaración de rebeldía, del procesado en sumario número 7 de 1967, sobre hurto, Francisco-Javier Roiz Luis, de 22 años, soltero, ambulante, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Santander y vecino de Reinosa, calle Pérez Galdós, 3, por haber sido detenido e ingresado en prisión, decretada por la Audiencia Provincial de La Coruña en la referida causa.

Noya, 6 de noviembre de 1970.—El juez de instrucción accidental, Manuel Fernández López. 2.350

En el expediente 1.544/70 SP., seguido contra la empresa Canteras y Hornos "La Pajosa", en virtud de acta de obstrucción, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice así:

"Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo de Santander en 14 de septiembre de 1970, contra la empresa Canteras y Hornos "La Pajosa", domiciliada en Isabel II, 22, y Menéndez Pelayo, 88 chalet, de Santander;

Resultando...

Considerando...

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción de quinientas pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndose saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Di-

rector General de Previsión, de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Santander a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta.—El delegado de Trabajo. Firmado: Benigno Pendás.

Y para que sirva de notificación a la empresa Canteras y Hornos "La Pajosa", domiciliada últimamente en Isabel II, 22, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander a cinco de noviembre de mil novecientos setenta. El secretario, P. D. (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 3 de julio de 1970:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, acordándose que por Secretaría se pase a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias.

Abonar las suplencias realizadas al señor capellán-administrador del Cementerio de Ciriego.

Aprobar los pliegos de condiciones de las subastas para la adjudicación de terrenos con destino a las distintas instalaciones de la Feria de Santiago y para un circo.

Conceder un trofeo para el XV Campeonato de España de Ciclismo por Regiones.

Aprobar los documentos que han de regular la imposición de contribuciones especiales por la mejora del alumbrado en las calles de María Luisa Pelayo y Duque de Santo Mauro.

Autorizar a don Manuel Sainz Fernández las obras de ampliación de nave industrial en Peña-Castillo, El Campón.

Autorizar a Constructora del Carmen, S. L., las obras de cubrición de patio en San Fernando-Alonso-Floranes.

Autorizar a don José Antonio del Barrio las obras de instalación comercial en el bajo del inmueble número 23 de la calle de Vargas.

Autorizar a doña Luisa Sánchez Riesco obras para rasgar ventanales en el piso 1.º izquierda de la casa número 8 de la calle de Ruamayor.

Legalizar las obras ejecutadas por don Valentín Ochoa Pérez en el bajo de la casa número 64 de Marqués de la Hermida.

Legalizar las obras que don José Luis Arroyo Palomera ha realizado en la casa número 9 del barrio Santiago el Mayor, en Nueva Montaña.

Desestimar la petición de don Florencio Díez Gandarillas sobre legalización de las obras ejecutadas en el piso 2.º B de la casa número 62 de la calle de San Fernando.

Mantener el acuerdo de 1.º de abril desestimando el proyecto presentado por don Ramón Montoya para la construcción de una nave destinada a establo en La Albericia.

Ordenar a don José Vallejo Martínez la demolición de las obras ejecutadas en el Mesón del Cisne, en la Plaza de Italia, sin ajustarse al proyecto que sirvió de base a la expedición de la licencia concedida por acuerdo municipal de 19 de diciembre de 1969.

Desestimar el proyecto de reforma de edificio que Constructora del Carmen, S. L., lleva a cabo en las calles Alonso-Prolongación de Floranes.

Aprobar certificación de terminación de obra de edificio de viviendas Bloque III, que en la calle de Isaac Peral ha construido don José Luis Cagigas Castanedo.

Aprobar certificación de terminación de obra del edificio de viviendas que en la calle de Amós de Escalante ha construido don Antonio Castellano Escalante.

Aprobar el proyecto para las obras

de urbanización general de las calles Juan XXIII, Reguera Sevilla y su travesía, con aplicación de contribuciones especiales, dando al proyecto la tramitación reglamentaria para su aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Volver a la Comisión de Obras propuesta de la misma sometiendo a la aprobación municipal proyecto para la construcción de un muro de contención de tierras en los jardines de la Ensenada del Camello, para nuevo estudio.

Aprobar proyecto para las obras de urbanización del tramo superior de la Travesía de Menéndez Pelayo.

Desestimar recurso de reposición interpuesto contra acuerdo municipal de 22 del pasado mes de abril, recaído en el expediente de ruina de la casa número 25 de la calle de Cisneros.

Aprobar las cuentas de caudales que rinde el señor depositario de estos fondos municipales, correspondientes al primer trimestre del ejercicio económico en curso, y a los presupuestos municipales ordinario y especiales de urbanismo y de los Servicios Municipalizados de Transportes Urbanos y de Abastecimiento de Aguas.

Aprobar relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Desestimar proyecto presentado por Cooperativa San Pancracio para la construcción de edificios de viviendas en la finca número 5 de la calle de Joaquín Costa.

Desestimar proyecto presentado por don Emilio Huidobro Higuera para la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en la finca número 15 del Paseo de Canalejas.

Aprobar certificación de terminación de obra del edificio de viviendas que en la Avenida de los Infantes, número 85 ha construido don Manuel Castanedo Camus.

Santander, 8 de julio de 1970.—El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

1.543

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación del expediente de suplemento de crédito número 1, para atender al pago de los gastos que en el mismo se enumeran, los que serán cubiertos con cargo al superávit del ejercicio anterior, se hace público

que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

San Roque de Riomiera a 7 de noviembre de 1970.—El alcalde Vicente Ruiz.

2.368

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobado por la Corporación el expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit y transferencias, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Reinosa, 12 de noviembre de 1970. El alcalde, José Antonio Estébanez Nozal.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno en sesión extraordinaria del día 7 de agosto de 1968:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da lectura del nombramiento del nuevo alcalde a favor de don Lorenzo Maza Sueta.

A continuación se realiza el acto de toma de posesión de alcalde-presidente de esta ciudad, don Lorenzo Maza Sueta, presidido el mismo por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión ordinaria del Pleno del día 13 de agosto.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de comunicación del Ilmo. Sr. Subdirector general de Administración y Conservación del Instituto de la Vivienda, y que se dé traslado de la misma a los jefes de escalera del grupo de 12 viviendas, propiedad del Ayuntamiento.

Se presta aprobación a los extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno y Comisión Permanente durante el mes de mayo.

Quedar enterados del plan de obras a incluir en la Junta Provincial de Construcciones Escolares, para la construcción de escuela y vivienda en los pueblos de Cerdigo y Orión, ampliación del Grupo Escolar XXV Años de Paz, reparación de la Escuela de San Nicolás, del pueblo de Sábana, y obras de adecentamiento de las Escuelas del pueblo de Santullán. Que pase a estudio de la Comisión

de Hacienda presupuesto que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España para retirar los postes que tiene instalados en el paseo de la Playa.

Que se dé traslado del presupuesto que presenta la Electra Agüera a don Miguel de la Vía Martínez, para retirar dos postes de tendido eléctrico en la carretera de Mioño a Santullán.

Se faculta al señor alcalde para que gestione con el arquitecto don Javier G. Riancho el estudio económico para la confección de un plan parcial de ordenación del polígono comprendido desde el Chorrillo hasta la Plaza de Toros.

Se procede a la recepción provisional de la instalación de alumbrado público de las avenidas de M. Pelayo y S. Ochoa, de esta ciudad, llevada a cabo por la Empresa Electro Montajes, S. A., con domicilio en Madrid.

Se procede a la recepción provisional de las obras de construcción de las aceras construídas desde la Chabola hasta la calle Hermanos Garma-Simón Sánchez.

Se acuerda nombrar con carácter definitivo gestor afianzado de este Ayuntamiento a don Manuel Fernández Garay, en cumplimiento del acta del tribunal calificador e informe facilitado por la Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Se ratifica acuerdo de la Comisión Permanente por el que se adjudican a don Gumersindo Llama obras de reparación de las calles de María Aburto, zaguera del Royal, calle de Santander.

Que se interese de don Jesús Merino Rubio copia del escrito que eleva a la Corporación en relación a la declaración de inclusión de una finca en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, propiedad de doña Matilde Sancristóbal Ruiz, para su notificación a la Compañía de Autobuses Vascongados, como arrendatario del mismo.

Se acuerda aprobar un aumento de obra en la construcción de las aceras de la Avda. de G. Franco, por 17.320 pesetas, que realiza el constructor don Bernardo Alquegui.

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente reconociendo al empleado jubilado don Julián Angulo una gratificación.

Se ratifica el acuerdo de la Comisión Permanente reconociendo una ayuda económica mensual de 2.500

pesetas a favor del empleado don Gregorio Izurieta, dado el padecimiento físico como consecuencia de accidente en acto de servicio.

Se acuerda interesar de don Francisco López Rodríguez facilite relación de aquellas personas que no han repoblado las parcelas que tienen concedidas por este Ayuntamiento.

Se faculta al señor alcalde para que gestione con los interesados la apertura de unos caminos cerrados y considerados como públicos.

Se aprueban las condiciones económico-administrativas para la construcción de 72 nichos en el Cementerio Municipal.

Se acuerda conceder a los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento un anticipo equivalente a una mensualidad, a cuenta del aumento del 60 por 100 que se les tiene reconocido.

Se autoriza a la Cafetería Dallas la instalación de veladores a una distancia de ocho metros de los que tiene en la actualidad instalados en la Avda. del G. Franco.

Quedar enterados del escrito de don Luis Jesús Merino Rubio renunciando al cargo de agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Que se pase a estudio de la Comisión de Hacienda escrito que eleva el Rvdo. P. Basabe en relación con la reparación del camino de subida a Campijo.

Que se anuncie la subasta de las obras de ampliación de la calzada comprendida desde el pueblo de Mioño a Santullán.

Sesión extraordinaria del Pleno del día 13 de agosto.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana del pueblo de Oriñón, confeccionado por el arquitecto don Javier G. Riancho, remitiéndose todo el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Santander para su aprobación definitiva.

Sesión ordinaria del Pleno del día 24 de agosto.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda encargar al arquitecto don Javier G. Riancho el estudio del Plan Parcial de Ordenación Urbana que comprende desde el Chorrillo hasta la Plaza de Toros.

Se acuerda ceder gratuitamente a la Entidad Benéfica de Construcciones "Obra Social de la Falange" una parcela de terreno en la zona de Los Huertos para la construcción de

50 viviendas de renta limitada Grupo II.

Se acuerda sacar a concurso la plaza de agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

A la vista del informe de la Comisión de Hacienda, se acuerda comunicar a don Enrique Meabe la imposibilidad, de momento, de acometer a las obras de reparación del camino subida a Campijo.

Se faculta al señor alcalde con motivo de su toma de posesión para la firma de documentos notariales y escrituras públicas.

Que se comuniqué a la Dirección General de Obras Hidráulicas, Comisaría de Aguas del Norte de España que, existiendo el compromiso por parte de Oleotécnica de reparación y construcción del azud en el río Brazomar que tiene solicitado, no perjudicará en nada el abastecimiento de aguas de la ciudad, se informa favorablemente por este Ayuntamiento el expediente tramitado por la misma.

Que por los Servicios Técnicos se estudie un proyecto de apertura de un callejón que enlace la calle de la Rúa con el patio del Grupo Escolar XXV Años de Paz.

Castro Urdiales, 1 de septiembre de 1968.—El secretario, Luis M. Pando Incera.—Visto bueno, el alcalde, Lorenzo Maza Sueta. 2.114

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1968:

Asisten todos los componentes de la Comisión Permanente.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se acuerda conceder una subvención de 500 pesetas a la Asociación de Padres de Niños afectados de parálisis cerebral y subnormales, con residencia en Madrid, para concesión de premios para la 5.^a exposición y concurso infantil que tiene organizado.

Que quede pendiente de aprobación la relación de facturas número 33 hasta tanto se normalicen los cobros pendientes, aprobándose exclusivamente las facturas de gastos del Coso Blanco y Festival Taurino.

Se aprueba la relación de liquidaciones del impuesto de plusvalía por un total de 1.699 peetas.

Se acuerda aprobar las facturas

presentadas por don Manuel Pedrueza Cortés de obras de ampliación en la Escuela de Allendelagua.

Que se interese de la empresa filial de Oleotécnica de BMA ESPAÑOLA complete el expediente de solicitud de autorización para llevar a cabo la construcción de un pabellón industrial en la zona de Brazomar.

Conceder autorización de obra solicitada por don David Basara, propietario del Camping de Ontón.

Que, previa tramitación reglamentaria, se devuelva a don Manuel Pedrueza Cortés la fianza definitiva y el 10 por 100 de garantía de las obras llevadas a cabo de la acera Simón Sánchez-Hermanos Garma.

Conceder la venta de una parcela de 10 metros cuadrados de terreno en el Cementerio Municipal a don Jesús Belmonte para la construcción de un panteón familiar.

Que pase a informe de los Servicios Técnicos de Obras el escrito de solicitud de licencia de obra presentado por don Fernando Ibarra.

Previa resolución favorable de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se acuerda conceder autorización a don Remigio Fernández para el traslado de su industria de reparación de vehículos.

Favorablemente informado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se acuerda conceder autorización a don Jesús Asenjo y don Carlos Contreras para la instalación de un auto-servicio de tercera categoría en el pueblo de Ontón.

Se acuerda pase a estudio e informe de los Servicios Técnicos de Obras el expediente de instalación de una línea aérea presentada por la Electra Agüera, S. A.

Se acuerda completar las obras de reparación de la Escuela de Baltezana con la construcción de dos nuevas puertas para la misma.

Castro Urdiales, 5 de septiembre de 1968.—El secretario, Luis M. Pando Incera.—Visto bueno, el alcalde, Lorenzo Maza Sueta. 2.114

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 1968:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 33, por 29.235 pesetas, como

igualmente plusvalías por importe de 696 pesetas.

Se adjudican definitivamente las obras de construcción de 72 nichos en el Cementerio a don Manuel Pedrueza, en la cantidad de 85.495 pesetas.

Quedar enterados de haber quedado desierta la subasta de las obras de ampliación de la carretera de Mioño, Lusa-Santullán.

Se concede autorización de obras a la empresa arrendataria del Teatro de la villa por un presupuesto de 72.396,86 pesetas.

Se concede autorización a la empresa B. M. A. Española, filial de la Empresa Oleotécnica, para llevar a cabo la construcción de una nave industrial por un presupuesto de pesetas 1.600.747, teniendo en cuenta las condiciones de autorización.

Se acuerda se le comuniquen a don Rufino Basañez, representante de Construcciones Ibarra, la paralización de las obras que se llevan a cabo en la Avda. de M. Pelayo por la mencionada empresa, de acuerdo con las razones que en el acuerdo se exponen.

Que se solicite de Construcciones Ibarra presente la autorización concedida en su día, relacionada con el cierre de los bajos de las construcciones llevadas a cabo en el paseo de la Playa.

Que se pase a informe del asesor jurídico de la Corporación escrito elevado por don Federico Madariaga Bermúdez.

Que pase a informe del delegado de Tráfico de este Ayuntamiento el escrito elevado por el Grupo Comarcal de Auto-Taxis.

Que se tenga en cuenta por la Intervención de Fondos lo requerido por doña Fidela López a la confección del próximo presupuesto.

Se acuerda conceder la venta de la parcela número 47 de la calle central del Cementerio a don José González Ahedo.

Se concede autorización a don Fernando Ibarra para obras interiores en las buhardillas de su propiedad en Avda. G. Franco, número 14.

Se concede autorización de obra a don Luis Fernández para el retejado de la casa número 7 de la calle de la Rúa.

Se acuerda conceder el cambio de vehículo solicitado por don Félix Gómez Pardo, de la licencia número 17, concedida para taxi.

Se acuerda aprobar la factura presentada por la Jefatura de Policía de

la confección de una prenda para un guardia municipal.

Que se le abone a don Manuel Aguirre Zorrilla el 50 por 100 del importe a que ascienden los gastos por la enfermedad suya y de su hija.

Se acuerda se notifique a la Electra Agüera la imposibilidad de autorizar el tendido de línea aérea que se pretende.

Que pase a informe del fontanero instancia presentada por don Demetrio Portillo y otros, en solicitud de acometida de agua.

Quedar enterados de haber quedado desierta la plaza convocada de agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Conceder una subvención de 25.000 pesetas a la Sociedad Deportiva del Remo.

Que, con motivo de la brillantez de los actos celebrados de imposición de la primera Medalla de Oro de la Ciudad a su Excelencia el Jefe del Estado Generalísimo Franco, se acordó agradecer al Excmo. Sr. Ministro de Marina su asistencia a dicho acto, testimoniando la gratitud y agradecimiento a Televisión y Radio Nacional, Club Marítimo del Abra y Sporting Club por la colaboración prestada en dicho acto.

Castro Urdiales, 12 de septiembre de 1968.—El secretario, Luis M. Pando Incera.—Visto bueno, el alcalde, Lorenzo Maza Sueta. 2.114

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 1968:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Se aprueban las relaciones de facturas números 33 y 35, por importe de 66.962 y 10.900 pesetas, respectivamente, como igualmente la relación del impuesto de plusvalía por un total de 1.543 pesetas.

Quedar enterados del informe emitido por el asesor jurídico de la Corporación con relación al escrito presentado por don Federico Madariaga.

Que pase a informe de los Servicios Técnicos Municipales de obras escrito denuncia presentado por doña Francisca Azcona y Azcona.

Que se informe más ampliamente al escrito de petición presentado por doña Dulce María Lorenzo Gutiérrez.

rez, en su petición de ingreso de la Beneficencia Municipal.

Se acuerda conceder en venta la urna número 21 de la calle Sur del Cementerio Municipal de Ballena a favor de la familia del Río-Arce.

Se concede autorización de obras a don Julio Bilbao Garma por un presupuesto de 32.000 pesetas.

Se concede autorización a don Aquilino Pérez para la colocación de un disco de prohibición de aparcamiento para la planta baja del número 20 del Pedregal.

Se acuerda conceder el cambio de vehículo destinado a taxi solicitado por don José María Sáez Aguilera.

Se acuerda conceder el abono de las vacaciones reglamentarias al conserje del Cementerio Municipal, don Pedro Yáñez Vega.

Se acuerda conceder el cincuenta por ciento de los gastos originados con motivo de la enfermedad de su esposa a don Alejo Arce Gutiérrez.

Castro Urdiales, 19 de septiembre de 1968.—El secretario, Luis M. Pando Incera.—Visto bueno, el alcalde, Lorenzo Maza Sueta. 2.114

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1968:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y Boletines Oficiales de la provincia.

Quedar enterados de haber accedido la Delegación Provincial de Trabajo al establecimiento del horario de invierno para la apertura y cierre del comercio de esta ciudad, que será por la mañana, de 9 a 13, y por la tarde, de 16 a 19,0 horas.

Aprobar la relación de facturas número 36, por importe de 201.019 pesetas, como asimismo las relaciones del Impuesto de Plusvalía, por un total de 8.639 pesetas.

Se le concede a la Guardia Municipal, por concepto de horas extraordinarias prestadas durante la temporada de verano, el abono de las mismas a compensar como en años anteriores.

Se aprueba la factura de 8.343,50 pesetas, importe de las obras realizadas en el Estadio Municipal.

Que por la Intervención de Fondos se proceda a la liquidación al Colegio de Nuestra Señora de Lourdes de las becarias correspondientes al curso 1967-68.

Que se pase a informe del encar-

gado de obras el escrito presentado por don Victoriano Echevarría y don Fidel Llantada en solicitud de las vacaciones reglamentarias.

Que pase a informe del arquitecto asesor el escrito presentado por don Narciso Serrano Nierto, en solicitud de reforma de una planta destinada a garaje.

Previo informe favorable del señor presidente de la Junta Vecinal de Oriñón, se acuerda conceder autorización para licencia de taxi, y en la demarcación del pueblo de Oriñón y Sonabia, a don Esteban Vallejo Soto, previa aprobación por la Comisión Delegada de Servicios Técnicos en materia de Tráfico.

Que por los Servicios Técnicos de Obras se lleve a cabo un estudio y presupuesto para la reparación del tejado del Matadero Municipal.

Castro Urdiales, 26 de septiembre de 1968.—El secretario, Luis M. Pando Incera.—Visto bueno, el alcalde, Lorenzo Maza Sueta. 2.114

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno en la sesión del día 26 de septiembre de 1968:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se presta aprobación a los extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones de Pleno y Permanente correspondientes al mes de junio.

Se aprueba el presupuesto y proyecto para la construcción de una escuela y vivienda en Oriñón, acordándose anunciar la correspondiente subasta de obras.

Se aprueba el presupuesto y proyecto para la construcción de una escuela y vivienda en Islares, acordándose anunciar la correspondiente subasta de obras.

Se presta aprobación a las certificaciones de obras realizadas en las Escuelas de Brazomar y Allendelagua.

Que sea elevado para su informe al asesor jurídico de este Ayuntamiento escrito de don Jesús Urive Martínez.

A la vista del escrito de don Lorenzo Munguira Díez, se acuerda iniciar el expediente de inclusión en el padrón de solares e inmuebles de edificación forzosa de las tres fincas que se interesan.

Que pase a informe del asesor escrito de don Federico Madariaga en relación con las obras que lleva a cabo don Ignacio Ibarra Gardoqui.

Quedar enterados de la adjudicación definitiva de las obras de cons-

trucción de 72 nichos en el Cementerio Municipal a favor del contratista don Manuel Pedrueza Cortés.

Que queden pendientes de nuevo concurso subasta las obras de ampliación de la calzada de la carretera de Mioño a Santullán.

Quedar enterados de haber quedado vacante el concurso de la plaza de agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Se acuerda establecer dos paradas de servicio de taxi en la ciudad, señalando a los distintos industriales la que les corresponde.

Que quede pendiente escrito de la Cofradía de Pescadores en relación al pago de los derechos de obras por la construcción de la fábrica de hielo.

Se faculta al señor alcalde para ordenar las obras de reparación necesarias a realizar en el Matadero Municipal.

Sesión extraordinaria del Pleno del día 26 de septiembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba inicialmente el proyecto del Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono de Santa María, como asimismo las obras urbanísticas de carácter general.

Igualmente, se aprueba inicialmente el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad, motivado al estudiar el polígono de Ordenación Urbana de Santa María, acordándose se exponga al público por los plazos reglamentarios, aprobándose el plano, memoria y ordenanzas reguladoras de que consta el mismo, de acuerdo con cuanto dispone el artículo 10 de la Ley de 2 de mayo de 1966, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Castro Urdiales, 20 de octubre de 1968.—El secretario, Luis M. Pando Incera.—Visto bueno, el alcalde, Lorenzo Maza Sueta. 2.114

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de créditos número 1/1970 del vigente presupuesto ordinario con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Villacarriedo a 31 de octubre de 1970.—El alcalde, Paulino Martín.

2.295

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Instruido por este Ayuntamiento expediente de modificación de crédito número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior de 1969, se expone al público, por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.
Lamasón, 30 de octubre de 1970.—
El alcalde, J. Agüeros. 2.343

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ordinario con cargo al superávit del ejercicio anterior, se anuncia su exposición al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 677 de la Ley de Régimen Local.
Comillas, 30 de octubre de 1970.—
El alcalde, José Rodríguez Cacho. 2.284

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Instruido por este Ayuntamiento expediente número uno de suplemento de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.
Pesaguero, 3 de noviembre de 1970.
El alcalde (ilegible). 2.332

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Formuladas las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios aprobados por este Ayuntamiento para atender al pago de las obras de caminos, pavimentación adicional y alumbrado público, pavimentación de camino de Cobijón a Rodezas, quedan expuestas al público, junto con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes de este Municipio puedan formular, por

escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.
Udías a 6 de noviembre de 1970.—
El alcalde, José-María García Fernández. 2.345

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario, para atender al pago de obligaciones de carácter inaplazable, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo que determina el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.
Las Rozas de Valdearroyo a 6 de noviembre de 1970.— El alcalde, Francisco Estébanez. 2.338

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Anuncio
Don Angel Pacheco Rosete, vecino de Vargas (Puente Viesgo), ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para instalar en la localidad de Renedo, de este término, un Club-Discoteca.
En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones y formalizar las reclamaciones que estimen pertinentes.
Piélagos, 5 de noviembre de 1970.
El alcalde, Manuel Avila Hondal. 2.314

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,
Hace saber: Que en este Ayuntamiento de mi presidencia se hallan expuestas al público, por plazo de quince días y ocho días más, las cuentas del presupuesto municipal ordinario

y de administración del patrimonio del ejercicio de 1969, sus justificantes y el preceptivo dictamen de la Comisión Municipal Permanente, para que puedan formularse los reparos pertinentes durante el plazo antedicho, en cumplimiento de lo que previene el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Laredo, 7 de noviembre de 1970.—
El alcalde, Antonio Fernández Enríquez. 2.340

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Anuncio
Falta res vacuna del pueblo de Lanchares, raza, mixta; color, castaño oscuro; edad, dos años y medio; seña especial, las orejas blancas, y tenía un campano. Aviso, al Ayuntamiento de Campoo de Yuso; propietario, Rosendo Fernández Fernández.
Campoo de Yuso a 2 de noviembre de 1970.—El alcalde (ilegible). 2.297
Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.
Cartes, 7 de noviembre de 1970.—
El alcalde (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

	TARIFA	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre		185,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre		80,00
Número suelto, dentro del año...		2,25
Número suelto, de años anteriores		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea		6,00